

RESOLUCIÓN APERTURA TRÁMITE DE AUDIENCIA DE SIETE DÍAS HÁBILES

Resolución de la Gerencia de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la apertura del trámite de audiencia de siete días hábiles en el marco de la tramitación del anteproyecto de Orden por la que se modifica la Orden EIE/9/2024, de 12 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la consolidación del Trabajo Autónomo Riojano, en régimen de concesión directa. (B.O.R número 53 de 14 de marzo de 2024)

Vistos:

- La Resolución 317/2024 de la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se inicia el procedimiento de tramitación de la modificación de la Orden EEI/9/2024 de 12 de marzo por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas destinadas al fomento y consolidación del trabajo autónomo riojano
- El trámite de consulta previa en el portal web del Gobierno de La Rioja durante el período comprendido entre los días 12 a 20 de septiembre de 2024, según certificación de fecha 23 de septiembre de 2024, habiéndose recibido una aportación anónima.
- Se pone de manifiesto que el contenido de la aportación realizada se recoge en el articulado del proyecto modificado.
- El artículo 36.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que establece: *“Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, la dirección general competente en fase de elaboración del borrador inicial o la Secretaría General Técnica en fase de tramitación del anteproyecto, publicará el texto en el Portal web del Gobierno de La Rioja, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”*

En el mismo sentido se pronuncia el apartado 3 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, precepto que tiene el carácter de norma básica.

- El apartado 3 de dicho artículo 36 que dice: *“El plazo de la audiencia debe ser adecuado a la naturaleza de la disposición, y no inferior a quince días. Por razones justificadas y*

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 1 / 2 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00874-2024/000025 | Resolución | Comunicaciones al portal de transparencia | 2024/0841225 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Gerente de ADER | | | |
| 2 | | | |

mediante acuerdo o resolución debidamente motivados, este plazo podrá reducirse a siete días hábiles”.

En este sentido, en cuanto al plazo del trámite de audiencia, se aprueba su reducción respecto del de quince días previsto con carácter general, fijándolo en siete días hábiles, en razón de la entidad sustantiva de la modificación que se propone de la Orden EIE/9/2024, de 12 de marzo,

Por todo ello, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja,

RESUELVE

Primero. - Abrir un período de audiencia de 7 días hábiles para presentar las alegaciones al anteproyecto de Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo por la que se modifica la Orden EIE/9/2024, de 12 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la consolidación del Trabajo Autónomo.

Segundo.- Remitir la presente Resolución así como el borrador de la norma para que sea insertado en el Portal Participa de la página web del Gobierno de La Rioja (<https://web.larioja.org/portal-transparencia/transparencia?n=tra-participacion-normativa-consultas-previas-e-informaciones-publicas>), con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 2 / 2 |
|------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00874-2024/000025 | Resolución | Comunicaciones al portal de transparencia | 2024/0841225 | |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Gerente de ADER | | | | |
| 2 | | | | |